

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., doce (12) de marzo de dos mil veinte (2020).



RAD: 1100140030462018-001088-00.

De conformidad con lo solicitado en escritos que anteceden, el despacho dispone:

1. DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que la demandada PEDRO GOMEZ Y CIA S.A, tenga depositados a cualquier título en los bancos mencionados en el escrito visible a folio 18 del cuaderno 2.

Limítese la medida a la suma de \$173.000.000.00. En caso de que la medida recaiga sobre cuentas de ahorros, deberá tenerse en cuenta el límite de inembargabilidad establecido por la ley. Oficiese.

2. DECRETAR EL EMBARGO preventivo, de los remanentes que pudieran resultar dentro del proceso Ejecutivo de ALPHA SEGURIDAD PRIVADA LTDA. contra PEDRO GÓMEZ Y CIA S.A, que se tramita en el Juzgado 36 Civil del Circuito de esta ciudad bajo el radicado No. 2018-005.

Limitase la medida a la suma de \$173.000.000 mcte. Oficiese.

3. DECRETAR EL EMBARGO preventivo, de los remanentes que pudieran resultar dentro del proceso ejecutivo de AAGRUPACIÓN ENCENILLOS DE SINDAMANOY contra PEDRO GOMES Y CIA S.A., que se tramita en el Juzgado 17 Civil del Circuito de esta ciudad bajo el radicado No. 2019-202.

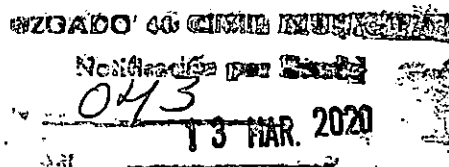
Limitase la medida a la suma de \$173.000.000 mcte. Oficiese.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS

Juez

YRII



Secretaría